



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-34365066- -APN-MEG#AGP - Valor Módulo

VISTO el expediente EX-2024-34365066-APN-MEG#AGP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2021-76-APN-AGP#MTR de fecha 1° de julio de 2021 se aprobó el Reglamento de Contrataciones de AGP -texto ordenado por Resolución RESOL-2022-167-APN-AGP-MTR de fecha 28 de septiembre de 2022- estableciendo el artículo 17 del Reglamento que la “*Gerencia de Compras y Contrataciones revisará periódicamente la representatividad del valor del módulo contractual, y eventualmente propondrá su ajuste, consignando el monto en el Cuadro Anexo al presente Reglamento cada vez que la máxima autoridad resuelva su actualización por acto resolutive.*”

Que, a instancias de la entonces Gerencia de Compras y Contrataciones, mediante Resolución RESOL-2022-130-APN-AGP#MTR de fecha 18 de agosto de 2022 se actualizó el valor del módulo en PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000).

Que la entonces Gerencia de Compras y Contrataciones da cuenta de la variación inflacionaria acumulada (período septiembre 2022- febrero 2024 2023) reflejada en los distintos índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC), tales como el índice del costo de la construcción (ICC) y el índice de precios al consumidor (IPC) que alcanzaron un 451,43 % y un 465,78 % respectivamente (IF-2024- 34485415-GCYC#AGP, orden 2).

Que, asimismo, expresa el área experta que el último 12 de diciembre de 2023, el Gobierno Nacional dispuso una devaluación oficial de la moneda de aproximadamente un CINCUENTA POR CIENTO (50%), y elevó la paridad cambiaria con el dólar estadounidense en aproximadamente un CIEN POR CIENTO (100%), cotizando el mismo por cada unidad en PESOS OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 800,00) a ese momento, elevándose el mismo a febrero de 2024 a PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 845,00), generando esto un altísimo nivel inflacionario, el que se vio reflejado en todos los rubros, y sobre todo en la variación de los precios del combustible (IF-2024- 34485415-GCYC#AGP, orden 2).

Que debido a la variación de costos, el artículo 17 del Reglamento de Contrataciones prevé que la Gerencia de

Compras y Contrataciones revise y proponga el valor del módulo, de modo tal que se ajuste a las necesidades concernientes a la adquisición de bienes y servicios de AGP.

Que por estas razones, la ex Gerencia de Compras y Contrataciones propone aumentar el valor módulo a PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000.-).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos (IF-2024- 36841150-APN-GAJU#AGP, orden 8), la Unidad de Auditoría Interna (IF-2024-39332120-APN-UAI#AGP, orden 13) y la Gerencia General (PV-2024-41033100-APN-GG#AGP, orden 15) tomaron intervención en el marco de sus misiones y funciones sin formular observaciones al trámite propiciado.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 del Reglamento de Contrataciones, los artículos 2° y 3° de la Ley 23.696, texto actual, el Estatuto Social de AGP aprobado por el Decreto N° 1456/87, texto actual; el Decreto 26/2024 (B.O. 09-01-2024) y demás normativa aplicable.

Por ello,

EL SEÑOR INTERVENTOR EN LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS
SOCIEDAD DEL ESTADO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el valor del módulo correspondiente a los encuadres de procedimientos selectivos de ofertas en PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese el valor del módulo referido en el artículo 1° de la presente Resolución en el “CUADRO ANEXO - VALOR DEL MÓDULO” del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2021-76-APN-AGP#MTR (T.O. RESOL-2022-167-APN-AGP#MTR)

ARTÍCULO 3°.- Deróguese la Resolución N° RESOL-2022-130-APN-AGP#MTR.

ARTÍCULO 4°.- Establézcase que la modificación del valor del módulo fijada en el artículo 1° se aplicará a los procedimientos selectivos de ofertas que a partir del dictado de esta Resolución se autoricen.

ARTÍCULO 5°.- Actualícese, por la Dirección de Compras, la información relativa al valor del módulo en la página web de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Encomiéndese a la Subdirección Técnica y Administrativa de la Gerencia General efectuar todas las comunicaciones y publicaciones de estilo.

